



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA, Planeta Rica, 24 de octubre de 2023
Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el apoderado de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. - AECSA, presenta solicitud de admisión de cesión de derechos litigiosos. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Planeta Rica, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
EJECUTADOS	DENIS ROCÍO PÉREZ HOYOS
RADICADO	2016 – 00157

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que, en memorial de data 18 de mayo de 2023, el representante legal de Abogados Especializados en Cobranza S.A. - AECSA, Dr. CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, presenta solicitud de admisión de cesión de derechos a favor de su representada, por parte de BANCO DAVIVIENDA S.A.

Al respecto, se negará la solicitud por cuanto la entidad bancaria ejecutante en el proceso es el Banco de Bogotá S.A., y no el Banco Davivienda S.A. como se encuentra relacionado en el contrato de cesión aportado. En ese sentido, tampoco se reconocerá personería jurídica al Dr. CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, por no tener legitimación para actuar en el proceso.

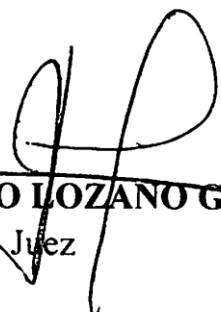
Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la cesión de crédito presentada por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de reconocimiento de personería por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Juan Ernesto Lozano Garcia

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03428369da8cc44af4fc3e2315bfdec1131ae4b3fc28c7b08e257d86a643d465**
Documento generado en 24/10/2023 07:43:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>